

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ A LA
VISTA DE LA ESTUDIANTE CAROLINA ANDREA
OPAZO SAAVEDRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N°272/2025.

Arica, 28 de julio de 2025.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la contraloría general de la república y sus modificaciones; Resolución Exenta universitaria Contral N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°00.500/2021, de julio 13 de 2021; carta DGDP N°191/2025, de julio 22 de 2025; Decreto Exento RA N°335/118/2024, de 20 de febrero de 2024; Decreto Exento RA N°335/417/2025, de 23 de julio de 2025 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras, las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, mediante la Resolución Exenta VRA N°168/2025 de fecha junio 02 de 2025, se aprueba beca de postgrado a los estudiantes que se indica del Doctorado en Educación.

Lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, mediante carta DGDP N°191 de fecha 22 de julio de 2025.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Beca y Pagaré a la Vista de la estudiante Carolina Andrea Opazo Saavedra, documentos adjuntos, según se indica:

- Convenio de Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado, documento adjunto, compuesto de 04 (cuatro) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.
- Pagaré a la Vista, documento adjunto compuesto de 02 (dos) páginas, rubricada por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.



ALVARO CORTINEZ MONTONI
Secretario(S) de la Universidad

SLM/ACM/ka.



SAU-LYN LEE MATURANA
Vicerrectora(S) Académica

2025 JUL 28



CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO

En Arica, a 26 de junio de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Dra. **JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante e indistintamente “la Universidad” y don(ña) **CAROLINA ANDREA OPAZO SAAVEDRA**, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente “el(la) Becario(a)” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETIVO.

El(La) becario(a) ha sido beneficiado(a) con una beca concedida por la Universidad, a través del **Doctorado en Educación**, en adelante “el Programa”, para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de **ocho (8) semestres consecutivos**, a contar del año 2025 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos del **Programa Doctorado en Educación**, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.88/2021, de fecha enero 27 de 2021, que “Promulga Acuerdo N° 2023 de la Junta Directiva. Aprueba creación Programa de Doctorado en Educación”; el “Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá”, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022; el Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha septiembre 08 de 2022, que “Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba el Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado”, y sus modificaciones; el Decreto Exento N° 00.936/2022, de diciembre 01 de 2022, que “Aprueba Reglamento de la Dirección General de Docencia de Postgrado”; y la Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de enero 31 de 2023, que “Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado - UTA” y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Manutención y Exención de Arancel Básico y Diferenciado se otorgará por un período máximo de **ocho (8) semestres consecutivos**, a partir de la fecha en que inicien las actividades académicas y durante la duración formal del Plan de Estudios del Programa. Su renovación anual quedará sujeta a la evaluación que al efecto se efectúe por el Comité Ejecutivo de Postgrado de la Universidad.

La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el(la) becario(a) no continúe con los estudios del Programa, y/o concurra alguna de las circunstancias establecidas como causales de pérdida de los beneficios otorgados por la Universidad de Tarapacá.

TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago por concepto de **costos de Manutención y Arancel Básico y Diferenciado**, correspondiente al Programa **Doctorado en Educación**, señalado en la cláusula primera del presente convenio.





Para estos efectos, la Universidad pagará al(la) becario(a) una **Beca de Manutención** por la suma mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos), pagaderos a contar de marzo de 2025, mes en que se inician sus actividades académicas y por el período del beneficio de la beca. La Beca de Manutención se pagará con cargo al **Centro de Costo N° 4019, ÍTEM 1040204, "Becas de Manutención Postgrado, Doctorado"**.

Con la **Beca de Exención de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Educación**, la Universidad libera de dicho pago al(la) Becario(a) quedando exento del mismo, por el mismo período de beneficio de la beca, según lo estipulado en el Decreto Exento N° 00.293/2025, de fecha marzo 19 de 2025, que "Fija valores de arancel Básico y Diferenciado del Programa de Doctorado en Educación, cohorte 2025". La Beca se pagará con cargo al **Centro de Costo N° 3813, "Doctorado en Educación"**.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL(LA) BECARIO(A).

El(La) becario(a) contrae las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir las normas estipuladas en el Reglamento de Funcionamiento del Programa al que postula y el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.
2. Cursar sus ciclos de estudios del programa con dedicación exclusiva y en forma continua, hasta la finalización de la actividad de graduación.
3. Residir en Chile, por la duración del programa de Postgrado.
4. Firmar un convenio de beca con la institución donde se fijen las responsabilidades, compromisos, obligaciones y derechos entre las partes.
5. Asumir el compromiso estipulado entre el(la) becario(a) y la Universidad de Tarapacá en el convenio de forma personal, sin posibilidad de ser transferido a otra persona.
6. Matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudio del Programa.
7. La permanencia en el Programa no debe exceder más tiempo de lo establecido en el respectivo Reglamento de Funcionamiento.
8. Respetar las normas de convivencia dictadas por la Universidad de Tarapacá contenidas en la Ordenanza de Disciplina Estudiantil, y demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales relativos a la convivencia en el ámbito de la Educación Superior.
9. El estudiante deberá aprobar todas las asignaturas en primera oportunidad.
10. Presentar postulación a concursos de Fondos Competitivos Externos, tales como: ANID.
11. En caso de obtener otro tipo de financiamiento (beca de estudio) el(la) beneficiario(a) deberá declarar este hecho y elegir la opción que considere conveniente.
12. Respetar lo indicado en el convenio de beca firmado entre el(la) Becario(a) y la Universidad de Tarapacá.
13. Junto con la obtención del grado el(la) estudiante deberá poseer un número de publicación WOS aceptada según lo indique el Reglamento de Funcionamiento del Programa.
14. En la eventualidad de que no se cumpla con las obligaciones contraídas por el(la) Becario(a), reguladas en este artículo y en el convenio de Beca que se suscribirá entre este y la Universidad de Tarapacá y que dé lugar al cese y pérdida de los beneficios, el(la) Becario(a) deberá reintegrar los fondos que se le hubieran entregado, además de responder por los perjuicios que dicho incumplimiento irroque a la Universidad, quedando esta casa de estudios superiores facultada para ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean procedentes a fin de obtener el reintegro de los fondos indicados. Para efectos de caucionar las obligaciones contraídas, el Convenio de Beca de Manutención, Arancel Básico y Diferenciado suscrito con el(la) Becario(a), deberá regular la constitución de una Garantía.





El retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del(la) Becario(a) conforme a las normas generales vigentes.

El/la estudiante se obliga a poner término al programa junto con la Tesis de Grado en el plazo de ocho (8) semestres consecutivos, plazo que podrá ser modificado debidamente justificado por el Comité Académico del Programa previo informe del(la) Director(a) del Programa. En el evento que el(la) Becario(a) no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

El(La) Becario(a) estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. El(La) Becario(a) deberá residir en Chile por la duración del programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité Académico del Programa (CAP).
2. La Beca otorgada para cursar el Programa **Doctorado en Educación**, será incompatible con la asignación de otras becas para estudios de postgrado, Becas Chile, ANID, MECESUP, u otras, y con otras actividades remuneradas o no remuneradas que realice el(la) Becario(a), salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité Ejecutivo de Postgrado o su similar.
3. Las publicaciones que realice el(la) Becario(a) durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogándose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines.

QUINTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio, el(la) Becario(a) deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno; indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula tercera, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SEXTO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al(la) Director(a) del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.





OCTAVO. PERSONERÍA.

La personería de doña **JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/8/2025 del 30 de abril de 2025, ambos de la Universidad de Tarapacá.

NOVENO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA DE MANUTENCIÓN Y EXENCIÓN DE ARANCEL BÁSICO Y DIFERENCIADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO. TRANSITORIO.

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N° 00.624/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que ésta Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.

ONCEAVO. CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.




Becario(a)


Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá

FIRMO ANTE MI ÚNICAMENTE DOÑA CAROLINA ANDREA OPAZO SAAVEDRA,
CEDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]
ARICA, 21 DE JULIO DE 2025.-




OSCAR SOTO HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARÍA DE ARICA





PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, RUT 70.770.800-K, domiciliada en Avenida General Velásquez N° 1775 de la comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la cláusula quinta del Convenio de Beca y lo establecido e indicado en el Artículo 12° del Decreto Exento N° 00.623/2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que "Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado" y su modificación realizada mediante Decreto Exento N° 00.233/2023; en el marco del Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022, que "Deroga Decreto Exento N° 00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá"; el Decreto Exento N° 00.936/2022, de diciembre 01 de 2022 que "Aprueba Reglamento de la Dirección General de Docencia de Postgrado"; el Decreto Exento N° 00.293/2025, de fecha marzo 19 de 2025, que "Fija valores de arancel Básico y Diferenciado del Programa de Doctorado en Educación, Cohorte 2025"; Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado - UTA"; y Resolución Exenta VRA N° 168/2025, de junio 02 de 2025, que "Aprueba Beca de Postgrado, a los estudiantes que se indica del Doctorado en Educación".

La cantidad adeudada, será pagadera el día _____ de _____ (mes) de _____ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.526 N°4 y 1.528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En Arica (ciudad) _____ Fecha _____
Nombre del deudor o suscriptor: CAROLINA ANDREA OPAZO SAAVEDRA
Documento de Identidad: _____
Domicilio: _____
Comuna: Arica
Región: XV Arica y Pacumaca
País: Chile
Teléfono: _____



[Handwritten signature]

FIRMA

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO



AL ANVERSO,

FIRMO ANTE MI DOÑA CAROLINA ANDREA OPAZO SAAVEDRA, CEDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED]

ARICA, 21 DE JULIO DE 2025.-



[Handwritten signature]
OSCAR SOTO HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
TERCERA NOTARIA DE ARICA

